

3 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado registrables de las respectivas Sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 27 de julio de 1992.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA
	<i>Provincia de Cuenca</i>
CU/0103/P03	«Promociones Turísticas Buenache, Sociedad Limitada». Buenache de la Sierra.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA
	<i>Provincia de Granada</i>
GR/0219/P08	«Alpujarreño de Jamones, Sociedad Anónima». Portugos.
	<i>Provincia de Sevilla</i>
SE/0531/P08	«Industrial de Juliana, Sociedad Limitada». Bollullos de la Mitación.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA
	<i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0265/P11	«La Concepción, Sociedad Anónima». Fuentes del Maestre.

20254 RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Cantabria, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Cantabria, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana:

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1990, 1 de junio de 1990, 7 de junio de 1990, 7 de noviembre de 1990, 27 de diciembre de 1990, 30 de enero de 1991 y 23 de mayo de 1991 y por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de junio de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a la citadas Zonas de Promoción Económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes Resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como para la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 490/1988,

de 6 de mayo, 652/1988, de 24 de junio, 1389/1988, de 30 de septiembre y 883/1989, de 14 de julio, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Cantabria, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana, y el apartado 2.º número 4 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 27 de julio de 1992.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEXO

Expediente	Empresa/Localización
	Zona de Promoción Económica de Cantabria
S/0081/P04	«Puente Pumar, Sociedad Limitada». Polaciones.
	Zona de Promoción Económica de Andalucía
	<i>Provincia de Cádiz</i>
CA/0139/P08	«Transportes y Canteras Portuenses, Sociedad Limitada». Puerto de Santa María.
CA/0140/P08	«Transportes y Canteras Portuenses, Sociedad Limitada». Chiclana de la Frontera.
	Zona de Promoción Económica de Extremadura
	<i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0108/P11	«Granitos Garcia Martin, Sociedad Anónima Laboral». Quintana de la Serena.
BA/0116/P11	«Las Lomas Mérida, Sociedad Anónima». Mérida.
BA/0219/P11	«Agrimetel, Sociedad Anónima Laboral». Almendralejo.
BA/0230/P11	«Exproel, Sociedad Anónima». Puebla de Sancho Pérez.
BA/0235/P11	«Mimafer, Sociedad Limitada». Montijo.
BA/0246/P11	«La Barrense, Sociedad Limitada». Villafranca de los Barros.
BA/0260/P11	«Ajos Extremeños de Aceuchal, Sociedad Limitada». Aceuchal.
BA/0279/P11	«Martín-Mora H. Carmona, Sociedad Anónima Laboral». La Coronada.
BA/0298/P11	«Sistemas de Iluminación, Sociedad Anónima». Almendralejo.
	<i>Provincia de Cáceres</i>
CC/0193/P11	«Ramejo, Sociedad Limitada». Gata.
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana
	<i>Provincia de Castellón</i>
CS/0042/P12	«Maderhisa, 4, Sociedad Limitada». Vall de Uxó.

20255 RESOLUCION de 22 de agosto de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 29 de agosto de 1992.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de agosto de 1992, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 36.551 premios de cada serie.